

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000094-2022-DGPA/MC 15.8.2022	Determinan la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1 , 2 , 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Orongocucho 1 , 2 , 3 y 4, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-041-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:  Datum: WGS84 Zona UTM: 18 Sur ÁREA: 675 027.60 m <sup>2</sup> (67.5027 Ha) PERÍMETRO: 4 754.57 m
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000096-2022-DGPA/MC 15.8.2022	Determinan la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Quebrada Chulca Sector A y B, ubicado en el distrito de Yauca del Rosario, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-046-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:  <b>Quebrada de Chulca Sector A</b> Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenada de referencia: 455575.0630 E / 8446965.2228 N Área (m <sup>2</sup> ): 53160.05 (5.3160 ha) Perímetro: 1284.53 m  <b>Quebrada de Chulca Sector B</b> Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18 L Coordenada de referencia: 455665.1900 E / 8446823.5800 N Área (m <sup>2</sup> ): 60413.43 (6.0413 ha) Perímetro: 1535.12 m

<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2022-EF 17.8.2022</p>	<p>Designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Se designó al señor Juan Carlos Galfré García como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2022-MINEM/DM 10.8.2022</p>	<p>Otorgan a favor de la empresa RANDA S.R.L. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tamboccasa", ubicada en los distritos de Chala y Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se otorgó a favor de la empresa RANDA S.R.L. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala – Tocota – Tamboccasa", ubicada en los distritos de Chala y Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 129-2022-IN 17.8.2022</p>	<p>Designan Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC</p>	<p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p>	<p>Se designó al señor MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMÍREZ en el cargo público de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 702-2022-MTC/01.03 15.8.2022</p>	<p>Otorgan a la empresa DIANTEL E.I.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, en área que comprende todo el territorio nacional</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Se otorgó a la empresa DIANTEL E.I.R.L. Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primeros servicios a prestar, el servicio de portador local en la modalidad conmutado, y el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 008-2022-VIVIENDA 17.8.2022</p>	<p>Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31526, Ley que crea el Bono de Arrendamiento de Vivienda para Emergencias, el cual consta de diez artículos y una Disposición Complementaria Final, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 221-2022-VIVIENDA 16.8.2022</p>	<p>Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A. destinada a la ejecución del Bono del Buen Pagador</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se autorizó la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 108 748 809,00 (CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la ejecución del Bono del Buen Pagador.</p>

## ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN N° 0059-2022/SBN 15.8.2022</p>	<p>Modifican la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN denominada "Disposiciones para la compraventa directa de predios estatales" y la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales"</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>Se modificó el literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN denominada "Disposiciones para la compraventa directa de predios estatales", aprobada por Resolución N° 0002-2022/SBN, en los términos siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) Segunda. Compraventa sustentada en la causal de ejecución de un proyecto declarado de interés (...) La verificación del cumplimiento de la finalidad se realiza de acuerdo a las siguientes reglas: (...) e) En el caso de ventas directas efectuadas sobre predios del Estado, bajo competencia de la SBN, el levantamiento de la carga por cumplimiento de la finalidad es efectuado por la SDDI previo informe de la SDS, en tanto que la reversión del predio por incumplimiento de la finalidad es aprobada por la SDAPE, en mérito al Informe emitido por la SDS. En las regiones en las que ya se efectuó la transferencia de funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son efectuados por el Gobierno Regional respectivo."</p> <p>Se modificó el último párrafo del numeral 6.24.1 de la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", aprobada por Resolución N° 0009-2022/SBN, en los términos siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">"6.24. Levantamiento de cargas 6.24.1 (...) En los casos bajo competencia de la SBN, el levantamiento de la carga es aprobado por la SDDI. Cuando el levantamiento de la carga está referido a la ejecución de proyectos, se requiere el informe previo de la SDS".</p>

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 276-2022-CG 16.8.2022	Aprueban el Plan Nacional de Control 2022 Modificado	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	<p>Se aprobó el “Plan Nacional de Control 2022 Modificado”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra conformado por los servicios de control y servicios relacionados a ser efectuados durante el año 2022 por los órganos del Sistema Nacional de Control.</p> <p>Se dejó sin efecto el “Plan Nacional de Control 2022”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 018-2022-CG.</p> <p>Se dejó sin efecto el “Plan de Acción de Control de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente. Período: 2022”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 185-2022-CG.</p>